



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL ECLÉPTICA CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA ZEBADERO 3.0, INCLUIDO EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022

En Alhama de Murcia a 20 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, expresamente facultada para la firma de este Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022.

De otra parte, D. Iván García Provencio, con DNI n^o , como Presidente de la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, para organizar y poner en marcha el **Festival de Música El Zebadero 3.0** que se celebrará el sábado 22 de octubre de 2022, en el Parque Municipal "La Cubana" de Alhama de Murcia. Festival que se realiza según la colaboración existente entre la asociación que gestiona el local de ensayo municipal y para poner en marcha el proyecto aprobado por presupuestos participativos "PROMOCIÓN GRUPOS MUSICALES PsPs n^o 6", incluido en los programas de juventud 2022; y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Juventud, viene colaborando con todas las asociaciones juveniles y culturales de Alhama en cuanto a la organización de las actividades musicales y culturales, dirigidas a los jóvenes y a los vecinos del pueblo en general.

A través de los presupuestos participativos se aprobó la realización de un festival para *PROMOCION GRUPOS MUSICALES. PsPs N^o 6*. Este festival se está organizando en colaboración con la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, que engloba a los grupos musicales de jóvenes, del local de ensayo.

La asociación músico cultural integrada en su mayoría por jóvenes, realiza una labor importante en la cultura de nuestro pueblo, los integrantes de la misma trabajan durante todo el año en el mundo de la música y en sus ratos de ocio aprenden, enseñan, practican y ensayan en sus grupos musicales o creando



nuevos grupos y nuevas experiencias. La labor de todo un año merece que se refleje o se muestre en alguna actividad y que mejor que un festival donde todos ellos actúen y muestren a los vecinos de Alhama y a sus amigos y familiares sus progresos, recogido en los objetivos de este festival de promoción de los grupos..

Segundo.-Desde la Concejalía de Juventud y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como **corresponsable de la organización** de este Festival se debe hacer un esfuerzo para la puesta en marcha del mismo, colaborando y ayudando en la organización y gestión de éste con la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama, que se recoge en este Convenio y en base al cual y para su ejecución, se suscribe el presente documento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre la Concejalía de Juventud y la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama, para el correcto desarrollo y celebración del Festival de promoción de grupos musicales jóvenes, de Alhama "El Zebadero 3.0", que se celebrará el sábado 22 de octubre de 2022, en el Parque Municipal "la Cubana".

SEGUNDA.- Compromisos de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones, para colaborar en el buen desarrollo de las fiestas:

A) POR PARTE DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS/ ELECTRICISTAS se realizará lo siguiente:

- Llevar vallas para acotar diferentes zonas del recinto.
- Acondicionar camerinos.
- Tomas de agua y desagües para la barra
- Tomas eléctricas para la barra
- Tomas eléctricas para equipo de sonido.
- Colocar escenario

B) SERVICIOS DE LIMPIEZA

- Limpieza posterior del recinto.

TERCERA.- Compromisos de la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia.

La Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama se compromete a:

- Organizar a los grupos que actúan, así como la atención personalizada que precisan tanto a la hora de actuar, como cuando se realicen las pruebas de sonido.



- Recibir a los grupos a su llegada, que se coloquen ordenada y cómodamente en recinto y que estén dispuestos a la hora de actuar.
- Gestionar la barra de bebidas que se instale en el recinto.
- Hacer el cartel y programa del Festival en el que según ha concertado la asociación.

C) Atención y supervisión de la instalación de puestos de merchandising de los diferentes grupos o productos relacionados con el festival, que se instalarán en el interior del recinto (puestos y casetas), de acuerdo con las siguientes normas:



Se presentará una relación de puestos o casetas a instalar que será facilitada a este Ayuntamiento, y que se ubicarán donde lo determine la asociación de músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia. Los puestos instalados colaborarán con la Asociación, para la realización del Festival, en la forma que se determine por ambas partes.

Con el listado, que se facilite de cada puesto se deberá presentar copia del D.N.I. del titular del puesto.

CUARTA.- Barra de bebidas.

La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2006, en adelante "Ordenanza de Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades festeras o sin ánimo de lucro (art. 2).



El servicio de una barra, que se colocará en el interior del recinto durante la celebración del Festival, correrá a cargo de la **Asociación Músico Cultural Ecléptica**, justificándose su elección ya que de esta forma los beneficios van a repercutir en esta asociación y en los gastos que para ellos supone el festival

Dado lo anterior, se concede autorización a los co-organizadores, para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración del Festival.

Como este colectivo no puede realizar esta actividad, han establecido un acuerdo y firmado un documento privado con D. Ángel Mora Díaz, con DNI nº en representación de Café Cultural "Los Olmos", legalmente habilitado para el ejercicio de esta actividad, que se responsabilizará del ejercicio de la actividad de Barra y que se considerará persona responsable de la actividad solicitada a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas y obligaciones exigidas por la legislación laboral.



No se permitirá el uso de envases de vidrio o cristal.

Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años"

QUINTA.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de las Concejalía de Juventud, con cargo a la partida de este festival (promoción de grupos musicales PsPs nº 6) y la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos extraordinarios para ambas entidades.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2022, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

SEPTIMA.- Causas de Resolución.

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones por alguna de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

OCTAVA.- Normativa aplicable y Protección de Datos.

El presente Convenio se registrará por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA



La Alcaldesa - Presidenta

D.ª María Dolores Guevara Cava

POR LA ASOCIACIÓN MÚSICO
CULTURAL ECLÉPTICA
El Presidente

D. Iván García Provencio